

CIRCULAR LABORAL: 04/2003  
FECHA: 12 de noviembre de 2003

**AUTONOMOS: AMPLIACION PRESTACION POR INCAPACIDAD  
TEMPORAL**

El día 22 de octubre se publicó el Real Decreto 1273/2003 que regula la ampliación de la prestación por Incapacidad Temporal para todos los trabajadores autónomos.

Desde el día 1 de noviembre de 2003, todos los trabajadores autónomos con derecho a prestación por Incapacidad Temporal cobrarán **a partir del cuarto día** de la baja médica, en vez de cobrar a partir del decimosexto día como hasta ahora.

Esta y otras medidas de mejora que trataremos en circulares sucesivas, han motivado el incremento de la cuota mensual a pagar por los trabajadores autónomos que tengan cubierta esta contingencia, pasando de un tipo de cotización del 28,30 % sobre la base reguladora a un **29,80%**, por lo que la nueva cuota mínima mensual a partir de este mes de noviembre será de 220,73 €.

La Tesorería Territorial de la Seguridad Social ha comenzado a enviar los nuevos boletines de cotización para trabajadores autónomos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de este año con la citada subida, por lo que, sí Vd. no tiene domiciliado el pago por banco, y no recibe por correo los citados boletines, deberán solicitarlos antes del día 30 de noviembre para poderlos ingresar. En caso de haber efectuado ya el pago correspondiente al mes de noviembre con las cuotas anteriores, deberá igualmente dirigirse a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social para que le faciliten un cupón de autónomos por la diferencia.

**Nacimiento y cuantía de la prestación**

Los trabajadores por cuenta propia que tengan derecho a la prestación económica por Incapacidad Temporal percibirán el correspondiente subsidio:

- A partir del cuarto día inclusive de la baja en el trabajo o actividad.
- La cuantía será el resultado de aplicar sobre la base de cotización: desde el día 4º al vigésimo de la baja, ambos inclusive, el 60%. A partir del día vigésimo primero, el 75 %.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración

**Dpto. Laboral**  
**José Raúl Alonso Reina**  
**Cristina Martínez Jiménez**